



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## 9569

Expte. N° 200-523/18

Agdos. N° 700-733/17,  
N° 715-2388/17 y  
N° 715-2343/17.-  
BR

DECRETO N° 9569 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Mamani, Luis Alberto, D.N.I. 28.073.307 en contra de la Resolución N° 3086-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio de 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de reconocimiento del adicional por cambio de escalafón general – ley 3161/74 al escalafón profesional ley 4413, efectuado por el apoderado de la agente;

Que, por el acto administrativo individualizado "ut supra" se rechazó, el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 12530-HMI-17, no haciéndose lugar al Recurso de Revocatoria;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los antecedentes incorporados en autos surge que, no se ha violentado ninguna norma, por lo que el acto administrativo recurrido tiene motivación y se encuentra debidamente fundamentado, puesto que de las constancias en autos surge que, el recurrente ya tuvo respuesta por parte de Estado Provincial en los Expedientes N° 200-144/14, Agdos. N° 700-285/14 y N° 715-19/14;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde el dictado del acto administrativo por el que se rechace el recurso jerárquico;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Mamani, Luis Alberto, D.N.I. 28.073.307 en contra de la Resolución N° 3086-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio de 2018.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
EGG. CLAUDIA GISELA HUAYCO  
Ab. Jofatura de Despacho  
Ministerio de Salud



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

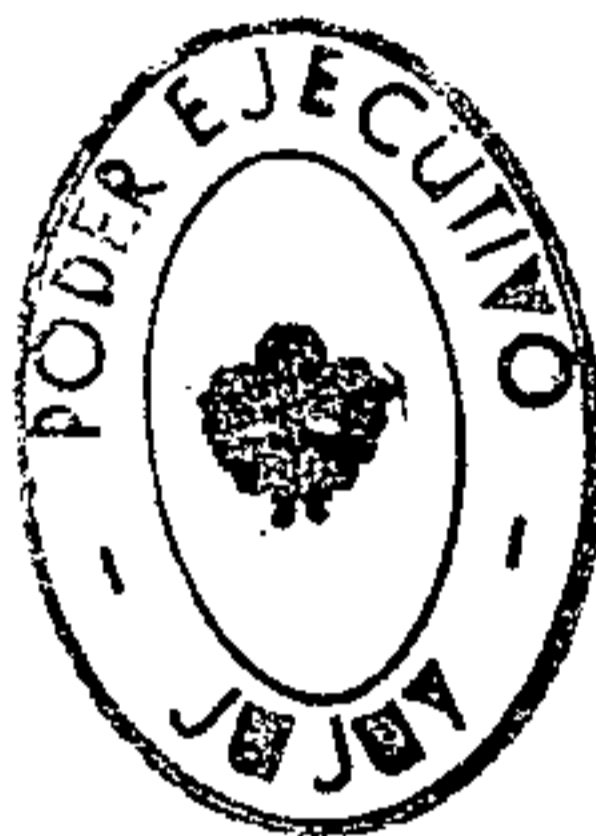
# 9569

-S-

CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Cecilia Gisela Tora  
Act. Jofatura de Despacho  
Ministerio de Salud